

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 1/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

## ÍNDICE

### **Preámbulo**

**Título I: Disposiciones generales**

**Título II: Integración y funcionamiento de la Comisión  
Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles**

**Capítulo I. De la integración**

**Capítulo II. De las atribuciones**

**Capítulo III. De las sesiones**

**Título III: Faltas de disciplina estudiantil**

**Capítulo I. Faltas leves**

**Capítulo II. Faltas moderadas**

**Capítulo III. Faltas graves**

**Título IV: Sanciones disciplinarias**

**Capítulo I Sanciones para faltas leves**

**Capítulo II Sanciones para faltas moderadas**

**Capítulo III Sanciones para faltas graves**

**Capítulo IV Otras sanciones**

**Título V: Del procedimiento sancionatorio**

**Artículo transitorio**

**Documentos directamente relacionados**

**Historial de cambios**

**Anexos**

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 2/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

### **Preámbulo**

*La Fundación Universidad de las Américas, Puebla, tiene como misión la formación de profesionistas críticos, creativos e innovadores, capacitados al más alto nivel técnico y con la conciencia social que exige una distribución equitativa de los beneficios de la globalización. Asimismo, se promueve la libertad de expresión, el acceso a todas las corrientes de pensamiento y el respeto a los derechos de las personas como elementos centrales del proceso de enseñanza y aprendizaje.*

*Es deber de nuestra Institución el estímulo a la buena conducta y desempeño de nuestros estudiantes, tanto en la vida profesional como cotidiana, así como tomar las acciones preventivas y/o correctivas que se consideren convenientes.*

*Algunas de estas acciones son decretadas por la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles y este reglamento establece su conformación y las normas de su operación, teniendo siempre en cuenta que la Comisión tiene como objetivo la formación del estudiante.*

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 3/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** La Fundación Universidad de la Américas, Puebla a través de su Estatuto Orgánico faculta a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles para que atienda los asuntos de naturaleza disciplinaria de los estudiantes, valide y/o determine las acciones que los atiendan.

**Artículo 2°.** El presente reglamento aplicará para todos los estudiantes de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, de acuerdo a la definición establecida en el ***Estatuto Orgánico de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla*** independientemente de su estado académico, del plan de estudios inscrito y de los cursos registrados ante Dirección Escolar.

**Artículo 3°.** En el contexto del presente reglamento la Fundación Universidad de las Américas, Puebla será denominada como Universidad o Institución, y la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles será nombrada como Comisión.

**Artículo 4°.** Es obligación de los estudiantes conocer y regirse por el ***Reglamento General de Estudiantes*** y demás normatividad institucional vigente.

**Artículo 5°.** La Comisión delega la aplicación justificada e inmediata de acciones disciplinarias a las distintas áreas de la Universidad, que dentro de sus lineamientos autorizados contemplan sanciones. Dichas áreas turnarán los casos disciplinarios a la Comisión cuando no se encuentren contemplados en su respectiva normatividad o cuando se consideren faltas moderadas o graves.

Los Decanos, Directores Académicos, profesores de asignatura y laboratorio, son instancias facultadas para conocer las faltas académicas y aplicar las sanciones correctivas que correspondan de acuerdo a lo establecido en sus propios lineamientos y/o normatividad Institucional.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 4/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Artículo 6°.** La Comisión no podrá sancionar dos veces a un estudiante por los mismos hechos, salvo que se lo indique así la Junta de Asuntos Estudiantiles o el Comité de Ética para efectos de reponer algún aspecto del procedimiento, o para que se analicen nuevos hechos, pruebas o circunstancias, sobre todo cuando no hacerlo agrave a cualquiera de los involucrados o incluso a la Institución.

**Artículo 7°.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será analizada y autorizada por el Rector o la persona que él designe.

## **TÍTULO II. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

### **Capítulo I: De la integración**

**Artículo 8°.** La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles se conforma por los siguientes integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto:

- a. Dos representantes de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, con nivel mínimo de Director, uno de los cuales deberá ser el Director de Desarrollo Estudiantil.
- b. Un representante de Dirección Escolar.
- c. Un representante de la Dirección de Seguridad.
- d. Un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- e. Dos profesores de tiempo completo representantes de la facultad.
- f. Dos representantes estudiantiles.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 5/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Al integrarse a la Comisión, los miembros deberán firmar la **Carta de Confidencialidad de Integrantes (Anexo 1)** que será resguardada por el Secretario Técnico.

El nombramiento de los representantes de áreas, profesores y estudiantes designados deberá ser informado por escrito al Presidente de la Comisión, en la primera semana de clases de cada periodo escolar.

**Artículo 9°.** El carácter de miembro de la Comisión se perderá por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Vencimiento del plazo para el que fue designado.
- b. Por cambio en la función administrativa o académica que le otorga su nombramiento.
- c. A solicitud del responsable de su designación o nombramiento. En el caso del titular de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, su participación en la Comisión forma parte de sus funciones.
- d. En caso de dejar de laborar en la Institución.
- e. Cuando incurra en el caso previsto en el artículo 18 del presente reglamento.

**Artículo 10°.** Los profesores representantes de la facultad deberán ser designados por el Vicerrector Académico por un periodo de un año, con posibilidad de ser designados nuevamente hasta por dos periodos adicionales. Se elegirán cinco profesores, uno por cada Escuela y de acuerdo al procedimiento que la propia Vicerrectoría Académica establezca. El Vicerrector Académico será quien notifique por escrito al Presidente y al Secretario Técnico de la Comisión, el nombre de los dos profesores representantes de la facultad titulares y de los tres profesores suplentes.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 6/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Artículo 11°.** En el caso de los representantes estudiantiles, éstos serán designados con base en los lineamientos normativos del CEUDLAP y serán miembros de la Comisión por el tiempo que dure su gestión. Los representantes estudiantiles podrán ser removidos y sustituidos por determinación del propio CEUDLAP. El titular del Departamento de Liderazgo Estudiantil será quien notifique por escrito al Presidente y al Secretario Técnico de la Comisión el nombre de los representantes estudiantiles titulares y suplentes.

**Artículo 12°.** Los representantes de las otras áreas que forman parte de la Comisión serán nombrados por los Directores correspondientes, como nivel mínimo, y por el tiempo que éstos determinen. Los responsables del nombramiento en cada una de las áreas, deberán notificar por escrito al Presidente y al Secretario Técnico de la Comisión el nombre de sus representantes.

**Artículo 13°.** El cargo de Presidente de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles lo asumirá el Director de Desarrollo Estudiantil. En caso de que el Presidente no pueda asistir a una sesión, designará un representante de la Dirección de Desarrollo Estudiantil y la sesión será presidida por el representante de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 14°.** La sustitución de los integrantes de la Comisión deberá realizarse de forma escalonada y podrá ser al mismo tiempo de hasta el 50% del número total de los integrantes de la Comisión, con la finalidad de mantener la memoria histórica y dar continuidad a los casos.

**Artículo 15°.** El Presidente de la Comisión designará al Secretario Técnico. Este cargo será ocupado por un empleado de la Institución que contará con voz, pero no tendrá derecho a voto.

**Artículo 16°.** En caso de inasistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de algún representante titular de los profesores o estudiantes, se deberá notificar por

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 7/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

escrito al Secretario Técnico de la Comisión para que éste convoque al suplente correspondiente. Para las inasistencias de los integrantes de otras áreas, los responsables del nombramiento, deberán notificar por escrito al Secretario Técnico de la Comisión el nombre del suplente. En todos los casos, la notificación será a través del correo electrónico institucional con un día hábil de anticipación a la fecha de la sesión como mínimo.

**Artículo 17°.** Los integrantes titulares y designados de la Comisión no podrán tener tres ausencias consecutivas injustificadas a las sesiones. Tampoco podrán faltar por razones justificadas a más de cuatro sesiones ordinarias o extraordinarias en cada periodo escolar de Primavera u Otoño, o a más de dos sesiones en el periodo de Verano.

**Artículo 18°.** Una vez que algún integrante de la Comisión se ausente por más del número de sesiones permitidas, se notificará por escrito al Director, Director General o al Vicerrector correspondiente para que se determinen las acciones conducentes.

## **Capítulo II: De las atribuciones**

**Artículo 19°.** Son atribuciones de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles:

- a. Respaldar y promover los principios éticos y morales que forman parte de la filosofía de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.
- b. Atender las necesidades de la comunidad universitaria en materia disciplinaria y emitir resolución a las mismas.
- c. Analizar la información disponible y relacionada a la falta disciplinaria presentada ante dicha Comisión; así como solicitar la presencia de invitados o testigos que considere conveniente para el análisis y revisión de cada caso.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 8/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- d. Delegar a las distintas áreas de la Universidad la facultad de aplicar sanciones una vez que la Comisión ha analizado las faltas cometidas.
- e. Solicitar información a las distintas áreas de la Universidad para contar con los elementos suficientes que permitan analizar los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión.
- f. Determinar el tipo de falta cometida y establecer las sanciones correspondientes, considerando el contexto de cada caso.
- g. Solicitar el apoyo de las distintas áreas de la Universidad, a fin de ejecutar las acciones impuestas.
- h. Iniciar un procedimiento de naturaleza disciplinaria cuando conozca de faltas moderadas o graves cometidas por estudiantes.
- i. Revisar y realizar observaciones a la normatividad propuesta por las distintas áreas de la Universidad con respecto a sanciones de carácter disciplinario, así como observar su cumplimiento.
- j. Sugerir modificaciones a las sanciones impuestas por distintas áreas de la Universidad, motivadas por acciones disciplinarias.

**Artículo 20°.** Los integrantes de la Comisión deberán notificar todos los conflictos de intereses reales o potenciales al Presidente.

En el caso de que algún integrante se encuentre en un conflicto de intereses, deberá informarlo y excusarse de participar en la sesión y quedará registrado en la minuta correspondiente. Asimismo, se deberá nombrar a un suplente de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.



<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 9/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

De igual forma, cualquier integrante de la Comisión podrá presentar la posible existencia de conflicto de intereses y la propia Comisión deberá determinar si el integrante en cuestión deberá excusarse de participar en la sesión.

**Artículo 21°.** Todos los miembros de la Comisión e invitados a las sesiones, tendrán la obligación de proporcionar los antecedentes sobre el caso y sobre los estudiantes involucrados que se tengan en sus respectivas áreas. Además, en la revisión de los casos que sean presentados, deberán actuar de manera imparcial y con base en el cumplimiento y observancia de la normatividad institucional, guardando confidencialidad de lo comentado durante las sesiones, así como sobre las decisiones tomadas.

El Secretario Técnico deberá solicitar a los invitados, previo a su participación en la sesión, que firmen la **Carta de Confidencialidad de Invitados (Anexo 2)**.

**Artículo 22°.** El Presidente de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Proponer y coordinar el calendario para las sesiones ordinarias y convocar a sesiones extraordinarias de la Comisión conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- b. Conducir las sesiones y procurar que las mismas se desarrollen con orden, precisión y fluidez.
- c. Asegurar que las resoluciones sean entregadas a los estudiantes, a las áreas correspondientes e integrarlas al expediente del caso que se trate. En caso de que la sanción sea una expulsión temporal o definitiva, deberá notificar dicha resolución a los padres de familia, tutores o responsables del pago de la colegiatura de los implicados, de conformidad a lo indicado por el estudiante en la solicitud de admisión a la Universidad y con apego a la

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 10/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

***Política de Protección de Datos Personales y Aviso de Privacidad*** de la Universidad. En caso de que el estudiante sea integrante de algún equipo representativo, también notificará a la Dirección de Deportes o a la Dirección General de Difusión Cultural, según corresponda.

- d. Asegurar que se informe de las resoluciones a las áreas involucradas o a aquellas que lo requieran, siempre y cuando exista una solicitud por escrito al Presidente de la Comisión y ésta cuente con la validación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- e. Informar por escrito al Vicerrector Académico y al Vicerrector de Asuntos Estudiantiles acerca de las expulsiones temporales y definitivas.
- f. Entregar al Vicerrector de Asuntos Estudiantiles un reporte por periodo escolar (primavera, verano, otoño) sobre los casos atendidos y la resolución de éstos.

**Artículo 23°.** Son obligaciones del Secretario Técnico:

- a. Elaborar y entregar los citatorios a los estudiantes involucrados en los casos que serán atendidos por la Comisión en sus sesiones ordinarias o extraordinarias.
- b. Convocar a los miembros de la Comisión y a las personas requeridas como invitados o testigos a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- c. Llevar a cabo el pase de lista de cada sesión y cerciorarse que exista el quórum establecido en el presente reglamento.
- d. Realizar el conteo de votos emitidos.
- e. Levantar la minuta correspondiente de cada sesión y resguardarla.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 11/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- f. Entregar de forma física la resolución original de los casos a Dirección Escolar contra firma de recibido.
- g. Resguardar las Cartas de Confidencialidad de Integrantes y las Cartas de Confidencialidad de Invitados,
- h. Resguardar los expedientes de los casos presentados a la Comisión y la información relacionada.
- i. Verificar que la sustitución de los integrantes de la Comisión se realice de forma escalonada, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- j. Las demás que encomiende la Comisión o su Presidente de acuerdo al presente Reglamento.

### **Capítulo III: De las sesiones**

**Artículo 24°.** Las sesiones de la Comisión podrán ser:

- a. *Ordinarias:* La Comisión celebrará sesiones ordinarias de manera semanal cuando existan casos para ser analizados, y se informará a los integrantes, con por lo menos dos días hábiles de anticipación, la fecha y la hora en que se pretenda sesionar.
- b. *Extraordinarias:* La Comisión celebrará sesiones extraordinarias cuando a juicio del Presidente o algún integrante de la Comisión se requiera, y serán convocadas cuando al menos dos terceras partes de los integrantes puedan participar y estén de acuerdo en que se lleven a cabo.

**Artículo 25°.** Para que se lleven a cabo las sesiones de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles deberán estar presentes como *quorum*, el Presidente o su

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 12/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

representante, el representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y cinco de sus miembros que tengan derecho a voz y voto, entre los que deberán participar por lo menos un estudiante y un profesor.

**Artículo 26°.** Las resoluciones de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles se tomarán por mayoría simple, en votación abierta de los presentes, siendo el voto del Presidente el último en emitirse. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

### **TÍTULO III. FALTAS DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL**

#### **Capítulo I: Faltas leves**

**Artículo 27°.** Las faltas leves serán aquellas que:

- a. Implican contravención de la normatividad de la Universidad y que no están expresamente definidas en este reglamento como faltas moderadas o graves.
- b. No pongan en riesgo grave o sean lesivas respecto de los derechos fundamentales de otros miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 28°.** Las faltas disciplinarias consideradas leves se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Introducir alimentos y/o bebidas a las áreas restringidas.
- b. Faltas de respeto a compañeros de clase, cualquier miembro de la comunidad estudiantil o visitante.
- c. Causar daños por uso indebido a instalaciones y/o equipamiento.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 13/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- d. Incumplimiento de los lineamientos y/o normatividad institucional establecidos por las distintas áreas de la Universidad, siempre y cuando no sea consideradas como moderadas o graves.

**Artículo 29°.** Las faltas leves no serán motivo de atención por parte de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles de acuerdo a lo indicado en el artículo 5° del presente reglamento.

### **Capítulo II: Faltas moderadas**

**Artículo 30°.** Serán consideradas faltas moderadas aquellas que voluntaria o sin dolo resulten de violaciones al **Reglamento General de Estudiantes** y demás normatividad institucional vigente, que no son consideradas como leves y no ponen en riesgo la integridad física o moral de sí mismos o de cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, así como los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

**Artículo 31°.** Las faltas disciplinarias moderadas se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa, y se considerará tanto el hecho como la tentativa, la cual se entiende como la ejecución de hechos encaminados directa e inmediatamente a cometer una falta, independientemente de que ésta se concrete:

- a. Reincidir en faltas leves, para lo cual la Comisión deberá contar por escrito con el sustento y los antecedentes por parte de las áreas o personas involucradas.
- b. Amenazar o agredir verbalmente o por escrito a algún miembro de la comunidad universitaria o visitantes.
- c. Ingresar al campus con aliento alcohólico. En el caso de ser estudiante residente de Colegios Residenciales, se le permitirá la entrada y se aplicarán las acciones de conformidad al **Reglamento de Colegios Residenciales**.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 14/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- d. Poseer, consumir o vender bebidas alcohólicas dentro del campus sin la autorización del área correspondiente.
- e. Negarse a dar su nombre o a mostrar su credencial UDLAP al ser requerida ante cualquier autoridad de la Institución.
- f. Transferir y/o hacer mal uso el uso del Control de Acceso UDLAP.

### **Capítulo III: Faltas graves**

**Artículo 32°.** Serán consideradas faltas graves aquellas que voluntaria o sin dolo resulten de violaciones al **Reglamento General de Estudiantes** y demás normatividad institucional vigente, que a juicio de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles pongan en riesgo la integridad física o moral del estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, así como los bienes muebles e inmuebles de la Institución.

**Artículo 33°.** Las faltas disciplinarias graves se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa, y se considerará tanto el hecho como el intento, el cual se entiende como la ejecución de hechos encaminados directa e inmediatamente a cometer una falta, independientemente de que ésta se concrete:

- a. Reincidir en faltas moderadas, para lo cual la Comisión deberá contar por escrito con el sustento y los antecedentes por parte de las áreas o personas involucradas.
- b. Desacato a las resoluciones o sanciones de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
- c. Faltas de respeto a cualquier autoridad universitaria.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 15/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- d. El fraude de tipo académico en proyectos académicos, tesis, proyectos de titulación o cualquier similar que afecte la propiedad intelectual de otros o ponga en riesgo el prestigio de la Universidad. El fraude académico en el caso de estudiantes de Maestría o Doctorado será calificado de mayor gravedad.
- e. Cualquier tipo de fraude financiero.
- f. El robo de exámenes por cualquier medio.
- g. La falsificación o alteración de documentos entregados a la Universidad ostentándolos como originales.
- h. Proporcionar información falsa a la Institución con el fin de defraudarla.
- i. Identificarse con un nombre falso o proporcionar información falsa de otros miembros de la comunidad, con pleno conocimiento.
- j. Falsificar, alterar o usar indebidamente documentos universitarios como exámenes, archivos, tarjetas de identificación, boletos, cheques, sellos, Control de Acceso UDLAP, cartas de recomendación, *transcript*, entre otros.
- k. Hacer uso de una contraseña de acceso a cualquier medio tecnológico institucional sin la autorización correspondiente, así como proporcionarla a otras personas.
- l. Emplear los signos distintivos de la Universidad y medios sociales institucionales sin autorización para obtener un beneficio personal en cualquier aspecto, con pleno conocimiento (como promover negocios o fiestas, entre otros).

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 16/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- m. Difundir, por cualquier medio, información con el fin de difamar o desprestigiar a un integrante de la comunidad universitaria o a la Institución.
- n. Dañar intencionalmente las instalaciones o el mobiliario de la Institución, así como las pertenencias de otro miembro de la comunidad universitaria o de un visitante a la misma.
- o. Mutilar o robar material de la biblioteca, de laboratorios o de cualquier otra área de la Institución.
- p. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- q. Promover y/o participar en riñas dentro del campus o fuera de él en el caso de eventos o actividades organizadas o en representación de la Institución.
- r. El abuso, acoso u hostigamiento sexual dentro del campus.
- s. Ingresar al campus bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- t. Cometer cualquier tipo de falta estando alcoholizado o bajo los efectos de alguna sustancia psicotrópica.
- u. Poseer, resguardar, consumir o distribuir - de forma comercial o no comercial - drogas ilegales o sustancias psicotrópicas. Estos casos serán tratados de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento General de Estudiantes**.
- v. Cometer cualquier delito dentro del campus. Estos casos serán remitidos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su atención.



<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 17/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Artículo 34°.** En todos los casos atendidos por la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles se considerará como agravante la mentira o la calumnia por parte de los involucrados.

## **TÍTULO IV. SANCIONES DISCIPLINARIAS**

### **Capítulo I: Sanciones para faltas leves**

**Artículo 35°.** La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles delega la aplicación de sanciones para faltas leves, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° del presente reglamento, debiendo las distintas áreas o instancias de la Universidad, elaborar y documentar cada una de las sanciones aplicadas, considerando el contexto de cada caso.

**Artículo 36°.** Las sanciones para faltas leves podrán ser entre otras, las siguientes:

- a. Solicitar abandonar el aula o espacio.
- b. Suspender o anular tareas, trabajos o exámenes.
- c. Realizar una llamada de atención por escrito, la cual deberá describir la falta cometida y las consecuencias de la misma.

**Artículo 37°.** En caso de reincidencia de faltas leves, el área responsable de haber aplicado las sanciones, deberá notificar a la Comisión Disciplinaria y hacerle llegar los antecedentes y evidencias con las que se cuente.

### **Capítulo II: Sanciones para faltas moderadas**

**Artículo 38°.** La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles establece las sanciones para faltas moderadas con la intención de que los estudiantes involucrados

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 18/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

reflexionen sobre el comportamiento que los condujo a cometer la falta, así como las repercusiones o las circunstancias resultantes.

**Artículo 39°.** Las sanciones a las faltas moderadas serán notificadas por escrito al estudiante infractor y quedarán como antecedente en su expediente en Dirección Escolar. Éstas se clasifican en reporte disciplinario, amonestación y doble amonestación.

**Artículo 40°.** El reporte disciplinario se realizará por escrito como consecuencia de faltas a la normatividad institucional y que, a juicio de la Comisión, es suficiente la reflexión sobre la falta.

**Artículo 41°.** La amonestación tendrá las siguientes implicaciones:

- a. No podrá recibir cartas de buena conducta.
- b. Perderá derecho a formar parte o a postularse como miembro del CEUDLAP o pertenecer a alguna comisión, comité, gabinete u organización dentro de la Institución.

**Artículo 42°.** La doble amonestación tendrá las siguientes implicaciones:

- a. No podrá recibir cartas de buena conducta.
- b. Perderá derecho a formar parte o a postularse como miembro del CEUDLAP o pertenecer a alguna comisión, comité, gabinete u organización dentro de la Institución.
- c. No podrá participar en programas de intercambio ni en programas académicos duales. En caso de estudiantes cursando programas que requieran de intercambio o que cursen programas académicos duales, la posibilidad de realizarlos será evaluada por la Comisión y la Vicerrectoría Académica.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 19/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

### **Capítulo III: Sanciones para faltas graves**

**Artículo 43°.** Las sanciones a las faltas graves serán notificadas por escrito al estudiante infractor y quedarán como antecedente en su expediente en Dirección Escolar. Éstas se clasifican en correctivo disciplinario, condicional disciplinario, expulsión temporal y expulsión definitiva.

**Artículo 44°.** El correctivo disciplinario tendrá las siguientes implicaciones:

- a. No podrá recibir cartas de buena conducta.
- b. Perderá derecho a formar parte o a postularse como miembro del CEUDLAP o pertenecer a alguna comisión, comité, gabinete u organización dentro de la Institución.
- c. No podrá participar en programas de intercambio ni en programas académicos duales. En caso de estudiantes cursando programas que requieran de intercambio o que cursen programas académicos duales, la posibilidad de realizarlos será evaluada por la Comisión y la Vicerrectoría Académica.
- d. Perderá derecho a recibir alguna mención honorífica o cualquier otro tipo de reconocimiento académico.
- e. No podrá solicitar ningún tipo de beca institucional y/o apoyo financiero por parte de la Universidad.

**Artículo 45°.** El condicional disciplinario tendrá las siguientes implicaciones:

- a. No podrá recibir cartas de buena conducta.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 20/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- b. Perderá derecho a formar parte o a postularse como miembro del CEUDLAP o pertenecer a alguna comisión, comité, gabinete u organización dentro de la Institución.
- c. No podrá participar en programas de intercambio ni en programas académicos duales. En caso de estudiantes cursando programas que requieran de intercambio o que cursen programas académicos duales, la posibilidad de realizarlos será evaluada por la Comisión y la Vicerrectoría Académica.
- d. Perderá derecho a recibir alguna mención honorífica o cualquier otro tipo de reconocimiento académico.
- e. No podrá solicitar ningún tipo de beca institucional y/o apoyo financiero por parte de la Universidad.
- f. Los estudiantes que gocen de una beca institucional y/o apoyo financiero por parte de la Universidad, perderán el derecho a ésta de manera inmediata a la sanción, obligándose a cumplir los lineamientos establecidos por la Dirección General de Finanzas.

**Artículo 46°.** La expulsión temporal tendrá las siguientes implicaciones:

- a. No podrá recibir cartas de buena conducta.
- b. Perderá derecho a formar parte o a postularse como miembro del CEUDLAP o pertenecer a alguna comisión, comité, gabinete u organización dentro de la Institución.
- c. No podrá participar en programas de intercambio ni en programas académicos duales. En caso de estudiantes cursando programas que requieran de intercambio o que cursen programas académicos duales, la

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 21/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

posibilidad de realizarlos será evaluada por la Comisión y la Vicerrectoría Académica.

- d. Perderá derecho a recibir alguna mención honorífica o cualquier otro tipo de reconocimiento académico.
- e. No podrá solicitar ningún tipo de beca institucional y/o apoyo financiero por parte de la Universidad.
- f. Los estudiantes que gocen de una beca institucional y/o apoyo financiero por parte de la Universidad, perderán el derecho a ésta de manera inmediata a la sanción, obligándose a cumplir los lineamientos establecidos por la Dirección General de Finanzas.
- g. Suspensión de inscripción a los periodos inmediatos que la Comisión determine.
- h. En caso de ser residente de Colegios Residenciales, se procederá a la expulsión inmediata de éstos en los términos establecidos en el **Reglamento de Colegios Residenciales** y no podrá ser readmitido.
- i. Restricción de acceso al campus y prohibición en el uso de los recursos de cómputo o de alguna otra área de la Universidad (instalaciones deportivas, áreas de estudio, etc.) durante el periodo de expulsión.
- j. Prohibición de acceso a todos los Colegios Residenciales durante el periodo de expulsión.

**Artículo 47°.** Una vez concluya el periodo de expulsión y se hayan cumplido todas las condiciones determinadas por la Comisión, el estudiante deberá solicitar por escrito a la misma su readmisión a la Universidad. La Comisión dará contestación a su petición en sentido afirmativo o negativo según lo discutido y resuelto en sesión ordinaria.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 22/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Artículo 48°.** La expulsión definitiva tendrá las siguientes implicaciones:

- a. Restricción de acceso al campus.
- b. Prohibición de acceso a todos los Colegios Residenciales.
- c. En caso de ser residente de los Colegios Residenciales, se procederá a la expulsión inmediata de éstos, en los términos establecidos en el **Reglamento de Colegios Residenciales** y no podrá ser readmitido.
- d. La Universidad se reservará el derecho de denunciar el caso que motivó la expulsión ante las autoridades pertinentes.

**Artículo 49°.** Los estudiantes que alcancen la sanción de expulsión definitiva no podrán ser readmitidos a la Universidad sin importar el tiempo transcurrido.

#### **Capítulo IV: Otras sanciones**

**Artículo 50°.** Será facultad de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles establecer, además de las sanciones disciplinarias mencionadas para faltas leves, moderadas o graves, algún otro tipo de acción, restricción o condiciones al estudiante responsable. Las sanciones que podrán aplicar, de forma enunciativa más no limitativa serán:

- a. Reparación o reposición por daños ocasionados a bienes muebles e inmuebles de la Universidad o de cualquier integrante de la comunidad universitaria, así como reposición de dinero u objetos sustraídos por robo o fraude a la Universidad o a alguno de sus miembros; de conformidad a lo que establezca para este fin la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- b. Ser canalizado a algún área de la Universidad para determinar su participación en algún programa institucional o con una entidad externa,

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 23/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

debiendo presentar a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles los reportes de seguimiento correspondientes, en los términos que la propia Comisión establezca.

- c. Ofrecer disculpas públicas a cualquier miembro de la comunidad universitaria que haya sido agraviado, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución emitida por la Comisión.

**Artículo 51°.** En caso de robo, fraude y/o daños a los bienes de la institución o de cualquiera de sus miembros, ninguna autoridad de la Universidad emitirá documentación alguna a favor de la persona expulsada hasta que el daño o perjuicio haya sido reparado a entera satisfacción de la Institución.

## **TÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

**Artículo 52°.** El procedimiento a seguir ante y por la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles en caso de faltas moderadas o graves es el siguiente:

- a. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que sea agraviado con una presunta falta cometida por un estudiante, deberá presentar formalmente su denuncia o queja por escrito y firmada, de forma presencial o mediante correo electrónico institucional, al Presidente o Secretario Técnico de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
- b. El denunciante deberá presentar la documentación de la que disponga para soportar su acusación.
- c. En caso de que existan testigos, éstos deberán entregar, de forma presencial o mediante correo electrónico institucional, su testimonio por escrito y

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 24/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

firmado, el cual deberá ser acompañado por copia simple de credencial UDLAP vigente o identificación oficial.

- d. El Presidente o Secretario Técnico convocará por correo electrónico institucional a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles, adjuntando la documentación que se tenga sobre el caso a atender.
- e. Si la parte acusadora es un área de la Universidad, el titular de dicha área podrá ser requerido para estar presente en las sesiones de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles en que se analice el caso. Si la parte acusadora es un estudiante, éste podrá ser citado para participar en la sesión, si a juicio de la Comisión es necesaria su presencia.
- f. El Secretario Técnico será responsable de que se entregue al estudiante implicado, de forma personal y contra firma de recibido, el citatorio correspondiente; el cual deberá contener los hechos que se imputan al estudiante, teniendo la posibilidad de consultar el expediente de forma personal y previa al día, hora y lugar en que deberá presentarse ante la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
- g. En caso de que el estudiante no sea encontrado o no quiera firmar de recibido el citatorio, éste será enviado a través del correo electrónico institucional, que es un medio de comunicación del cual deberá estar al tanto para conocer la información publicada conforme a lo establecido en el ***Reglamento General de Estudiantes.***
- h. En caso de que el estudiante no se presente ante la Comisión de acuerdo al citatorio, la Comisión le hará llegar un segundo citatorio y si el estudiante nuevamente no se presenta, se llevará a cabo la sesión y se emitirá una resolución en ausencia del estudiante, con base en la valoración de las pruebas y documentación presentada. El Secretario Técnico será



<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 25/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

responsable de entregar la resolución al estudiante de forma personal y contra firma de recibido, en caso de que el estudiante no sea encontrado o no quiera firmar de recibido la resolución, ésta será enviada por correo electrónico institucional al estudiante y a las áreas correspondientes de acuerdo al tipo de sanción, para que tomen las acciones conducentes.

- i. En las sesiones se contará con la presencia de los integrantes de la Comisión y los estudiantes implicados, así como los testigos y/o los invitados que la propia Comisión considere conveniente para el análisis y revisión de cada caso.
- j. La Comisión escuchará la versión de los estudiantes o testigos citados, en atención a su derecho de ser escuchados, y realizará las preguntas que considere necesarias con el propósito de obtener información sobre el caso; adicionalmente podrá solicitar datos, testimonios o cualquier otro elemento.
- k. La Comisión podrá apoyarse en otras áreas de la Universidad con la finalidad de obtener información relevante o necesaria para el análisis de un caso disciplinario.
- l. Una vez concluida la exposición del caso, se pedirá al estudiante infractor que abandone el lugar de la reunión mientras se realiza la deliberación por parte de la Comisión. Una vez tomada la decisión, se solicitará al estudiante en cuestión que regrese a la sala de reunión para dársela a conocer. En ese momento se le entregará en presencia de todos los integrantes de la Comisión la resolución por escrito contra firma de recibido.
- m. Si las condiciones de algún caso en particular requieren de mayor tiempo de indagación para poder tomar una decisión, se podrán llevar como máximo dos sesiones.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 26/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- n. Una vez que la Comisión determina la sanción correspondiente, el Secretario Técnico deberá elaborar durante la sesión, la resolución por escrito en dos originales y una copia, mismos que serán firmados por el Presidente, entregando un original al estudiante y a Dirección Escolar, y la copia será destinada al archivo de la Comisión. La resolución será únicamente informativa para el estudiante y no de aceptación o rechazo.
- o. Todo caso presentado a la Comisión generará un expediente físico que será resguardado por el Secretario Técnico y estará integrado por la denuncia o queja, los antecedentes, la minuta de la sesión, la resolución, entre otros.
- p. Los casos disciplinarios que impliquen una expulsión, ya sea temporal o definitiva de la Universidad, serán notificados por el Secretario Técnico a la Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, a la Dirección de Seguridad y Protección Civil, a la Dirección de Crédito y Cobranza y en los casos que aplique a la Dirección de Colegios Residenciales o a la Dirección de Asuntos Internacionales.

**Artículo 53°.** En los casos en que el estudiante no atienda los requerimientos indicados en la resolución emitida, se considerará como desacato a la Comisión y esta determinará las acciones conducentes.

**Artículo 54°.** El estudiante tendrá un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que fue notificada formalmente la resolución de la Comisión, para presentar su apelación ante la Junta de Asuntos Estudiantiles de conformidad con el **Procedimiento de Apelación Estudiantil**. Dicha instancia recibirá y analizará las solicitudes de apelación, considerando si existen nuevos elementos, si se valoraron todas las pruebas presentadas o si se aplicó el procedimiento establecido en el presente reglamento. Con base en dicho análisis, emitirá un fallo confirmando la resolución que se apela, o bien instruyendo a la Comisión sobre las acciones a realizar.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 27/30	ED. 2.0
REVISÓ: Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Al presentar el estudiante la apelación queda sin efecto la sanción hasta que se determine la nueva resolución, se ratifique la ya emitida o se determinen las acciones pertinentes. Salvo las resoluciones que impliquen expulsión temporal o definitiva, donde hasta en tanto no se resuelva por parte de la Junta de Asuntos Estudiantiles, causará efectos suspensorios.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

El presente reglamento abroga la normatividad anterior sobre el mismo tema y entra en vigor al día siguiente de su publicación en Intranet.

### **DOCUMENTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS**

UDLAP-01	Estatuto Orgánico de la Fundación Universidad de las Américas Puebla
UDLAP-02	Código de Ética UDLAP
POL-006-03	Política de Protección de Datos Personales y su correspondiente Aviso de Privacidad
PRO-098-01	Procedimiento de Apelación Estudiantil
REG-099-01	Reglamento de Colegios Residenciales
REG-098-01	Reglamento General de Estudiantes

### **HISTORIAL DE CAMBIOS**

<b>No Edición</b>	<b>Descripción del cambio</b>	<b>Fecha del cambio</b>
1.0	Documento de nueva creación	Mayo 2009
2.0	Actualización de nombres de áreas con base en los registros de la Dirección General de Recursos Humanos. Se modificó la selección de integrantes que conforman la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles, así como las facultades de voz y voto. El Presidente de la Comisión Disciplinaria será el titular de la Dirección de Desarrollo Estudiantil. Se modificó la participación de los profesores, de 3 a 5, siendo dos representantes titulares y tres suplentes.	Agosto 2018

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 28/30	ED. 2.0
REVISÓ:  Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

	<p>Se cambia la participación del Director de Colegios Residenciales como integrante de la Comisión por un representante de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles con nivel mínimo de Director.</p> <p>Se agregó que los integrantes de la Comisión que sean representantes, serán nombrados por las áreas correspondientes y podrán ser removidos por las mismas.</p> <p>Se revisaron funciones del Presidente y Secretario Técnico.</p> <p>Se incluyó la firma de cartas de confidencialidad para integrantes de la Comisión Disciplinaria y para invitados.</p> <p>Se modificó el <i>quorum</i> requerido para realizar las sesiones.</p> <p>Se solicita la notificación, por escrito, de la ausencia de los integrantes de la Comisión a las sesiones; de lo contrario, se dará el aviso correspondiente.</p> <p>Los integrantes de la Comisión con conflictos de intereses deberán notificarlo y excusarse de asistir a la sesión, dejando constancia por escrito.</p> <p>Se modificaron las definiciones de faltas leves, moderadas y graves; así como las faltas y sanciones</p> <p>Se elimina la especificación de las áreas que pueden aplicar sanciones y se dejó indicado que aplicarán las medidas disciplinarias conforme a sus lineamientos autorizados. Se indica que para las faltas académicas se aplicarán las sanciones que indiquen en sus lineamientos los Decanos, Directores Académicos, profesores de asignatura y laboratorio.</p> <p>Se remiten al Comité de Ética aquellos casos que sean de su competencia con base en el Código de Ética de la Universidad.</p> <p>Se especifica que la Comisión no podrá sancionar dos veces a un estudiante por los mismos hechos.</p> <p>Se incluye en las faltas graves el desacato a las resoluciones o sanciones de la Comisión Disciplinaria y el fraude académico.</p> <p>Se generó un nuevo capítulo para otras sanciones.</p> <p>Se estableció el plazo de 3 días hábiles para recibir apelaciones a las sanciones de expulsión temporal y expulsión definitiva.</p> <p>El procedimiento sancionatorio se definió como procedimiento disciplinario y se actualizó.</p>	
--	---	--

## ANEXOS

No. de anexo	Título del Anexo	Código	¿Formato Editable?	¿Se publica en intranet?
1.	Carta de Confidencialidad de Integrantes	FMT-098-02	SI	NO
2.	Carta de Confidencialidad de Invitados	FMT-098-03	SI	NO

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 29/30	ED. 2.0
REVISÓ:  Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Anexo 1.**

**Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles**

Carta de Confidencialidad de Integrantes

San Andrés Cholula, Puebla a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito \_\_\_\_\_, con ID \_\_\_\_\_, con motivo de mi participación en la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles (en adelante la Comisión) de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, (en adelante la UDLAP), por medio de la presente reconozco que tendré acceso a información personal de terceros, misma que se considera información confidencial, por lo que respecto a la misma me obligo a no revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, compartirla, cederla, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras.

Para los efectos de la presente, se entenderá como Información Confidencial, toda aquella información que me sea proporcionada para los casos que serán tratados por la Comisión y que me sea proporcionada de manera escrita, oral, magnética, electrónica, o aquella a la que tenga acceso por cualquier motivo y en virtud de mi participación en la Comisión, comprometiéndome a no divulgarla a terceras personas, salvo previa autorización por escrito por parte de los titulares de dicha información.

Asimismo, manifiesto expresamente que asumo la obligación de no revelar la información confidencial en ningún momento, inclusive al término de la relación que guardo con la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, obligándome además a no realizar acto alguno que pueda perjudicar el prestigio, la imagen o el patrimonio de la UDLAP, con el uso, disposición, revelación, transmisión, por cualquier medio, de la Información Confidencial señalada en el presente documento.

En caso de cualquier omisión a lo estipulado en el presente documento, reconozco que la UDLAP tendrá la facultad de participar a la autoridad investigadora competente, con base en el Artículo 209 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. Se impondrá, de quince días a dos años de prisión, i. al que no procure por los medios lícitos que tenga a su alcance, impedir la consumación de los delitos que sepa van a cometerse o se estén cometiendo, si son de los que se persiguen de oficio; ii. Al que no de auxilio para la investigación de los delitos o para la persecución de los sujetos activos; u oculte al responsable de un delito o los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida se averigüe; y iii. Al que preste auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de un delito por acuerdo posterior a la ejecución de este.

Manifiesto que la firma de la presente es bajo mi voluntad y consciente de sus alcances, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento con el que se suscribe.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
ID, nombre y firma

FMT-098-02

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:27/08/18	
REG-098-02	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 30/30	ED. 2.0
REVISÓ:  Mtra. María del Carmen Palafox Ramos Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Anexo 2.**

**Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles**

Carta de Confidencialidad de Invitados

San Andrés Cholula, Puebla a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA.**

**P R E S E N T E:**

El suscrito \_\_\_\_\_, con ID \_\_\_\_\_, con motivo de mi participación en la sesión de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles (en adelante la Comisión) de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, (en adelante la UDLAP) celebrada en la fecha aquí referida, por medio de la presente reconozco que tendré acceso a información personal de terceros, misma que se considera información confidencial, por lo que respecto a la misma me obligo a no revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, compartirla, cederla, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras.

Para los efectos de la presente, se entenderá como Información Confidencial, toda aquella información que me sea proporcionada durante el desarrollo de la sesión de la Comisión celebrada en ésta fecha, o que se encuentre relacionada con el caso que se analice en la misma y que me sea proporcionada de manera escrita, oral, magnética, electrónica, o aquella a la que tenga acceso por cualquier motivo y en virtud de mi participación en la sesión de la Comisión, comprometiéndome a no divulgarla a terceras personas, salvo previa autorización por escrito por parte de los titulares de dicha información.

Asimismo, manifiesto expresamente que asumo la obligación de no revelar la información confidencial en ningún momento, inclusive al término de la relación que guardo con la Fundación Universidad de las Américas, Puebla, obligándome además a no realizar acto alguno que pueda perjudicar el prestigio, la imagen o el patrimonio de la UDLAP, con el uso, disposición, revelación, transmisión, por cualquier medio, de la Información Confidencial señalada en el presente documento.

En caso de cualquier omisión a lo estipulado en el presente documento, reconozco que la UDLAP tendrá la facultad de participar a la autoridad investigadora competente, con base en el Artículo 209 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. Se impondrá, de quince días a dos años de prisión, i. al que no procure por los medios lícitos que tenga a su alcance, impedir la consumación de los delitos que sepa van a cometerse o se estén cometiendo, si son de los que se persiguen de oficio; ii. Al que no de auxilio para la investigación de los delitos o para la persecución de los sujetos activos; u oculte al responsable de un delito o los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida se averigüe; y iii. Al que preste auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de un delito por acuerdo posterior a la ejecución de este.

Manifiesto que la firma de la presente es bajo mi voluntad y consciente de sus alcances, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento con el que se suscribe.

**A T E N T A M E N T E**

\_\_\_\_\_  
ID, nombre y firma